



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).**- Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**, institución pública, con reconocimiento constitucional, representado legalmente por su Gobernador, Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui con C.I. N° 1724737 Beni, en su calidad de Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, acreditado mediante Credencial de fecha 31 de marzo de 2021, por parte del Tribunal Electoral Departamental del Beni en ejercicio del Art. 192 – II de la Ley N° 026 y el Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, efectuada por la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, con domicilio legal en el edificio central de la Gobernación del Departamento del Beni, ubicado en la acera Sur de la Plaza principal José Ballivián, quien para fines del presente Convenio, se denominará: **GAD-BENI**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien, a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.

Para fines del presente Convenio, ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).**- El **Gobierno Autónomo Departamental del Beni**, como Entidad Territorial Autónoma, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, es el encargado de promover el desarrollo económico y social a través de procesos de inversión pública ejecutados por sus diversas instancias internas como ser: Secretarías Departamentales, Servicios Desconcentrados, Subgubernaciones y Corregimientos, en base a los recursos asignados por Ley para este objetivo y en virtud a los planes estratégicos y operativos correspondientes y de todas las competencias exclusivas asignadas en el Art. 300 de la Constitución Política del Estado.

La **Universidad Mayor de San Simón**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y, en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: (MARCO LEGAL).**- El presente Convenio, se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010.
3. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y sus modificaciones.
4. Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) de 21 de enero de 2016.
5. Leyes Departamentales y sus respectivos reglamentos
6. Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón y Reglamentos aplicables.
7. Otras normas aplicables de alcance nacional o departamental.



**CLAÚSULA CUARTA: (OBJETO).**- El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer una Alianza Estratégica Interinstitucional, orientada a promover la capacitación de recursos humanos, la transferencia de tecnologías, el desarrollo económico y social sostenible, la industrialización y la mejora de la productividad y la competitividad en áreas de interés mutuo de las **PARTES**.

**CLAÚSULA QUINTA: (ALCANCES DEL CONVENIO).**- De manera enunciativa, más no limitativa las **PARTES**, acuerdan que el presente Convenio, abarcará en los siguientes ámbitos:

- 5.1. La planificación estratégica y operativa del desarrollo departamental y sectorial;
- 5.2. La generación y transferencia de ciencia y tecnología en el marco de las políticas públicas de desarrollo regional;
- 5.3. La capacitación curricular y extracurricular coordinada en función a los requerimientos de las políticas del desarrollo regional;
- 5.4. La ejecución conjunta de proyectos en las áreas priorizadas en la planificación del desarrollo departamental, en línea con las resultantes de la innovación tecnológica generada y/o aplicada.

**CLAÚSULA SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

6.1. Del **GAD-BENI**:

**Planificación estratégica y operativa.**

- Aportar con información pertinente para el desarrollo de los procesos.
- Establecer espacios de participación de la **UMSS** en las actividades respectivas.

**Generación y Transferencia de Tecnología.**

- Asignar personal para la coordinación de las actividades inherentes al tema.
- Asignar recursos presupuestarios para ejecutar las investigaciones realizadas por las **PARTES**, dentro los alcances de este Convenio.
- Asignar recursos presupuestarios para desarrollar los procesos de transferencia de tecnología desarrollada o aplicable.

**Capacitación.**

- Facilitar y apoyar la realización de programas extracurriculares de capacitación por parte de la **UMSS** para técnicos y beneficiarios de proyectos de inversión pública a cargo del **GAD-BENI**.
- Apoyar la ejecución de programas curriculares de la **UMSS** para la formación de recursos humanos especializados de diferentes dependencias del **GAD-BENI** y de las zonas donde se ejecutan proyectos de inversión pública por parte del mismo, en línea con las políticas públicas de desarrollo departamental.

6.2. De la **UMSS**:

**Planificación estratégica y operativa.**

- Apoyar con recursos humanos y técnicos especializados en los procesos de elaboración de planes estratégicos y operativos por parte del **GAD-BENI**, dentro el marco de su normativa vigente.
- Otorgar asistencia técnica especializada para la elaboración de iniciativas legislativas e instrumentos reglamentarios.
- Proveer información técnica e institucional para los fines consiguientes relacionados con los procesos de planificación estratégica y operativa del desarrollo departamental, dentro el marco de su normativa vigente.

**Generación y Transferencia de Tecnología.**

- Apoyar con recursos humanos para desarrollar procesos de investigación y transferencia tecnológica en los ámbitos priorizados conjuntamente por las **PARTES**.
- Facilitar las instalaciones y los equipos tecnológicos para el desarrollo de las acciones correspondientes.
- Apoyar con recursos humanos para desarrollar asistencia técnica especializada.



## Capacitación.

- Diseñar, ejecutar y otorgar descuentos en programas de Posgrado específicos demandados en la planificación estratégica, de acuerdo a normativa universitaria vigente.
- Diseñar, ejecutar y otorgar descuentos en cursos cortos, seminarios, talleres, etc., en concordancia con la demanda derivada de la planificación operativa.
- Disponer la estructura institucional para el desarrollo de la capacitación emergente del presente Convenio y otorgación de los títulos, diplomas y certificaciones correspondientes, dentro del marco de su normativa institucional.
- Disponer de la arquitectura tecnológica y plataformas digitales para la ejecución de la capacitación y otras funciones inherentes, previo cumplimiento de requisitos exigidos por normativa aplicable.

### 6.3. De las **PARTES**:

- Elaboración de un programa anual de actividades derivadas del presente Convenio.
- Elaboración anual de un documento de evaluación del cumplimiento de compromisos.
- Ejecutar programas y proyectos de inversión pública que sean definidos mediante convenios específicos de inversión concurrente, en sujeción a los alcances de este Convenio.
- Realizar la contratación de servicios de consultoría especializada entre las **PARTES**, en el marco de la normativa vigente aplicable y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- Evaluar los programas y proyectos de inversión pública concurrentes derivados de los alcances de este Convenio en forma periódica, de acuerdo a programación, en el marco de las normas aplicables.
- Realizar la socialización de resultados de los trabajos, de acuerdo a las políticas de comunicación y difusión de cada institución, previa coordinación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (CONVENIOS ESPECÍFICOS).**- Las **PARTES**, acuerdan que, se podrán suscribir convenios específicos derivados del presente Convenio Marco en los casos de actividades que requieran o no la asignación de recursos financieros por una o ambas **PARTES**.

Los convenios específicos deberán ser propuestos por la instancia correspondiente establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: (MECANISMOS INSTITUCIONALES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO).**- Para la operativización del presente Convenio, así como de los convenios específicos, se establecen los siguientes mecanismos de coordinación:

#### 8.1. Nivel decisorio.

En el nivel decisorio, la coordinación se realizará a través de reuniones entre las máximas autoridades ejecutivas de las **PARTES**, es decir, entre el Gobernador del **GAD-BENI** y el Rector de la **UMSS**.

#### 8.2. Nivel operativo.

En el nivel operativo, la coordinación será a través de una instancia conjunta encargada de programar y evaluar anualmente la ejecución del presente Convenio, la misma que estará conformada por tres representantes de cada institución suscribiente, para lo cual la **UMSS**, designa a sus siguientes representantes:

- Directora/a de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica – DICyT.
- Directora/a de la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG.
- Directora/a de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios – DRIC.

En el caso del **GAD-BENI**, los representantes serán designados por su Máxima Autoridad Ejecutiva, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la suscripción del presente Convenio, cuya designación será comunicada a la **UMSS** de forma inmediata.

**CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos



específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES).**- El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, previa justificación técnica-legal, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**- Las causales de resolución del presente Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos establecidos en el presente Convenio
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa, en virtud al principio de voluntariedad que llevó a ambas partes a la suscripción.

En el inesperado caso de no llegarse a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (NOTIFICACIONES).**- Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en los domicilios legales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).**- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 29 días del mes de abril del año 2022.



Lic. José Alejandro Unzueta Shiriqui  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DEPARTAMENTAL DEL BENI**



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**